



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/SB/2000/10  
27 de octubre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

13º período de sesiones  
La Haya, 13 a 18 de noviembre de 2000  
Tema 7 del programa

### ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

13º período de sesiones  
La Haya, 13 a 18 de noviembre de 2000  
Tema 7 del programa

### MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6, 12 Y 17 DEL PROTOCOLO DE KYOTO

#### Texto de los Presidentes

#### A. Mandato

1. En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP), mediante la decisión 14/CP.5, pidió a los órganos subsidiarios que en sus períodos de sesiones anteriores al sexto período de sesiones de la CP adoptaran el texto unificado como base para posteriores negociaciones sobre principios, modalidades, normas y directrices acerca de los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, dando prioridad al mecanismo para el desarrollo limpio, con miras a que la CP adopte decisiones en su sexto período de sesiones sobre todos los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, con inclusión, si procediera, de recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones (FCCC/CP/1999/6/Add.1).

2. En la misma decisión, la CP también pidió a los Presidentes de los órganos subsidiarios que convocaran reuniones y talleres entre períodos de sesiones para prestar asistencia a la labor preparatoria del sexto período de sesiones de la CP, utilizando, si procediera, los conocimientos técnicos de los expertos y teniendo en cuenta la transparencia y el equilibrio regional necesarios

GE.00-63961 (S)

de la representación y la necesidad de que las Partes examinaran la labor de los expertos. En la primera parte de 13º período de sesiones, los órganos subsidiarios, recordando la decisión 14/CP.5, convinieron en transmitir a la segunda parte de su 13º período de sesiones la nota de los presidentes de los órganos subsidiarios que figura en el documento FCCC/SBSTA/2000/10/Add.1. Invitaron asimismo a los presidentes a que, con miras a la segunda parte del 13º período de sesiones, siguieran mejorando la citada nota en consulta con las Partes (FCCC/SBSTA/2000/10, párr. 24).

#### B. Objeto de la nota

3. En la presente nota figura el texto elaborado por los presidentes de conformidad con el mencionado mandato. Para su preparación los presidentes recurrieron a las opiniones expresadas en la primera parte del 13º período de sesiones, en las comunicaciones presentadas por las Partes, incluidos los documentos FCCC/SBSTA/2000/MISC.4/Add.1, Add.2, Add.2/Rev.1, Add.2/Rev.1/Corr.1 y Add.3, y en amplias consultas bilaterales y en grupo, con inclusión de las consultas oficiosas celebradas en Delhi (India) del 16 al 18 de octubre de 2000. Los presidentes confían en que el presente texto, elaborado con más detalle, constituirá un provechoso complemento del documento ya disponible (FCCC/SBSTA/2000/10/Add.1, partes I a IV), que seguirá en la mesa. Habida cuenta del gran número de problemas pendientes y del limitado tiempo disponible, los presidentes han estructurado el documento de manera que facilite y haga avanzar las negociaciones en la segunda parte del 13º período de sesiones.

4. El texto de los presidentes figura en las cuatro adiciones a la presente nota, sobre los artículos 6, 12 y 17 y los registros, respectivamente. Se basa en el texto que aparece en negritas en el documento FCCC/SBSTA/2000/10/Add.1, partes I a IV, y conserva la estructura de ese documento, sin perjuicio del número de decisiones que se adopten en relación con este tema del programa.

#### C. Medidas que podrían tomar los órganos subsidiarios

5. En la segunda parte de su 13º período de sesiones, los órganos subsidiarios podrían, si lo consideraran oportuno:

- a) Tomar nota del presente documento,
- b) Facilitar más orientaciones a los presidentes para perfeccionar el presente texto, dando prioridad al MDL, con miras a que la CP adopte decisiones en su sexto período de sesiones sobre todos los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, con inclusión, si procede, de recomendaciones a la CP/RP en su primer período de sesiones, y
- c) Recomendar decisiones a la CP, en su sexto período de sesiones, sobre todos los mecanismos y sobre la manera de abordar las correspondientes repercusiones financieras.

-----